



República de Colombia
MUNICIPIO DE PIOJO
Departamento del atlántico
CONCEJO MUNICIPAL
Nit. 802.010.644-5

ACUERDO No. 003
(Febrero 23 del 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE PIOJO - ATLÁNTICO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO PIOJO – ATLÁNTICO.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 y 365 de la Constitución Nacional, el numeral 7 del Artículo 32 de la ley 136 de 1994, la ley 142 de 1994 y los Artículos 2.3.4.1.2.4. y 2.3.4.3.4. del Decreto 1077 de 2015,

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y es deber de este, asegurar su prestación eficiente en todos los habitantes del territorio nacional.
2. Que el Artículo 367 de la Constitución Política de Colombia, determina que "La Ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos".
3. Que de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 142 de 1994, corresponde al Municipio asegurar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y disponer el otorgamiento de subsidio a los usuarios de menores ingresos.

Trabajamos por la Acción Social para el Bienestar de Nuestra Gente

Email: concejomunicipalpiojo@outlook.es

Dirección: calle 6 #4ª-04

Teléfono: 3007282024



República de Colombia
MUNICIPIO DE PIOJO
Departamento del atlántico
CONCEJO MUNICIPAL
Nit. 802.010.644-5

4. Que de conformidad con el Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.
5. Que el Decreto 057 de 2006, en el cual se establecen unas reglas para la aplicación del factor de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, señala en su Artículo 3 como nivel mínimo del factor de aporte solidario en referencia a la aplicación del artículo 89.1 de la Ley 142 de 1.994.
6. Que la Ley 1176 de 2007 en su Artículo 11 contempla: "Los recursos del Sistema General de Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico que se asignen a los Distritos y Municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades: a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente"
7. Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 1077 de 2015, mediante el cual estableció la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
8. Que con la información obtenida según numeral anterior, las entidades prestadoras de cada uno de los servicios, deben establecer el valor de la diferencia entre el monto total de subsidios requeridos por cada servicio y la suma de los aportes solidarios a facturar, cuyo resultado representará el monto total de subsidios, recursos requeridos para obtener el equilibrio.
9. Que, con base en este resultado, las entidades prestadoras de los servicios, deben presentar la solicitud del monto requerido para cada servicio al alcalde Municipal

Trabajamos por la Acción Social para el Bienestar de Nuestra Gente

Email: concejomunicipalpiojo@outlook.es

Dirección: calle 6 #43-04

Teléfono: 3007282024



República de Colombia
MUNICIPIO DE PIOJO
Departamento del atlántico
CONCEJO MUNICIPAL
Nit. 802.010.644-5

10. Que una vez recibida la Información es deber del Alcalde Municipal, apropiar los recursos, celebrar con los prestadores los Convenios de transferencia de subsidios para cada vigencia y transferir los recursos, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del prestador.

A C U E R D A

ARTICULO 1.- Las entidades que presten los Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Piojo – Atlántico, aplicarán los siguientes factores de subsidio según lo establecido en la ley 142 de 1994, y Ley 1450 de 2011, sin que dichos subsidios excedan, en ningún caso, el valor de los consumos básico o de subsistencia.

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	ASEO	
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	
ESTRATO 1	70%	70%	70%	70%	70%
ESTRATO 2	40%	40%	40%	40%	40%
ESTRATO 3	15%	15%	15%	15%	15%

ARTICULO 2.- Las entidades que presten los servicios públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Piojo – Atlántico, aplicarán los siguientes factores de sobrepagos ó aportes solidarios a las tarifas según lo establecido en la ley 142 de 1994, y Ley 1450 de 2011:

Trabajamos por la Acción Social para el Bienestar de Nuestra Gente

Email: concejomunicipalpiojo@outlook.es

Dirección: calle 6 #4ª-04

Teléfono: 3007282024



República de Colombia
MUNICIPIO DE PIOJO
Departamento del atlántico
CONCEJO MUNICIPAL
Nit. 802.010.644-5

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	
ESTRATO 5	50%	50%	50%	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%	60%	60%	60%
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%	30%	30%
PEQUEÑO PRODUCTOR					50%
GRAN PRODUCTOR					50%

ARTICULO 3.- Cada año las personas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la estructura tarifaria vigente y con los porcentajes de subsidios que el municipio este en capacidad de otorgar para la vigencia respectiva, estimaran los montos totales de los subsidios necesarios a otorgar por estrato y para cada servicio, información que deberá entregarse al Alcalde Municipal antes del quince (15) de julio de cada año

ARTICULO 4.- Los porcentajes determinados en los artículos anteriores se consideran como topes máximos y podrán ser ajustados por el Alcalde Municipal de acuerdo a la disponibilidad de recursos del Sistema General de Participación (SGP) para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en la respectiva vucencia

Trabajamos por la Acción Social para el Bienestar de Nuestra Gente

Email: concejomunicipalpiojo@outlook.es

Dirección: calle 6 #4ª-04

Teléfono: 3007282024



República de Colombia
MUNICIPIO DE PIOJO
Departamento del atlántico
CONCEJO MUNICIPAL
Nit. 802.010.644-5

ARTÍCULO 5.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en piojó -Atlántico, a los 23 días del mes de febrero del año 2021.

Comuníquese, comuníquese y cúmplase

JAVID ROBLES GONZALEZ
Presidente Concejo Municipal

LILIVEHT JIMENEZ UTRIA
secretaria General (e)

Trabajamos por la Acción Social para el Bienestar de Nuestra Gente

Email: concejomunicipalpiojo@outlook.es

Dirección: calle 6 #4ª-04

Teléfono: 3007282024



República de Colombia
MUNICIPIO DE PIOJO
Departamento del atlántico
CONCEJO MUNICIPAL
Nit. 802.010.644-5

LA SUSCRITA SECRETARIA (E) DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICA

Que el presente acuerdo fue aprobado y discutido en el término de la ley 136 de 1994, en los debates reglamentarios y verificados en días diferentes, en la comisión de plan de desarrollo

Así: Primer debate en comisión de plan desarrollo, el día 20 de febrero año 2021, el segundo debate en sesión ordinaria en plenaria el día lunes 23 de febrero año 2021.


JAVID ROBLES GONZALEZ

Presidente Concejo Municipal


LILIVETH JIMENEZ UTRIA

secretario General (e)

TRABAJAMOS POR LA ACCION SOCIAL PARA EL BIENESTAR DE NUESTRA GENTE



República de Colombia
Departamento del Atlántico
MUNICIPIO DE PIOJÓ
Alcaldía Municipal
NIT. 800.094.457-7



Piojó, Febrero 24 de 2021

INFORME SECRETARIAL.

Procedente del Concejo Municipal de Piojó-Atlántico, fue recibido el Acuerdo No. 003 de Febrero 23 de 2021, "Por medio del cual se establecen los factores de subsidio y factores de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Piojó - Atlántico" y pasa al despacho de la señora Alcaldesa municipal para su correspondiente sanción.

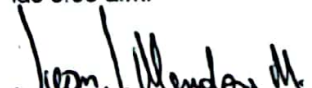

JUAN JOSE MENDOZA MARIN
Secretario de Gobierno Municipal

SANCIÓN

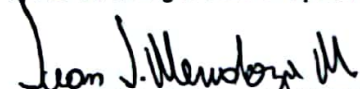
En Piojó a los 24 días del mes de Febrero de 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, la suscrita Alcaldesa Municipal de Piojó – Atlántico, sanciona el Acuerdo No. 003 de Febrero 23 de 2021, "Por medio del cual se establecen los factores de subsidio y factores de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Piojó - Atlántico", por encontrarse ajustado conforme a la constitución y a la ley. Se ordena su publicación respectiva y envió a la Gobernación del Departamento del Atlántico para la revisión de ley.


OMAIRA GONZALEZ VILLANUEVA
Alcaldesa Municipal

Fijación: En razón del auto que antecede, este despacho fija el Acuerdo Municipal No. 003 de Febrero 23 de 2021, en un lugar visible al público de esta Alcaldía, hoy 25 de Febrero de 2021, a las 8:00 a.m.


JUAN JOSE MENDOZA MARIN
Secretario de Gobierno Municipal

Desfijación: El presente Acuerdo Municipal No. 003 de Febrero 23 de 2021, luego de permanecer fijado en un lugar visible al público, se desfija hoy 25 de Febrero de 2021 a las 4:00 pm.


JUAN JOSE MENDOZA MARIN
Secretario de Gobierno Municipal



Piojó Somos Todos

Email: alcaldia@piojo-atlantico.gov.co
Pagina Web: www.piojo-atlantico.gov.co
Dirección: Calle 6 # 4ª – 04
Código Postal: 081060



República de Colombia
Departamento del Atlántico
MUNICIPIO DE PIOJÓ
Alcaldía Municipal
NIT. 800.094.457-7



**EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PIOJÓ -
ATLÁNTICO**

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal No. 003 de Febrero 23 de 2021, "Por medio del cual se establecen los factores de subsidio y factores de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Piojó - Atlántico", se sancionó conforme a la ley y fue fijado para su publicación, en un lugar visible de la Alcaldía Municipal por el término de un día.

Piojó, Febrero 26 de 2021



JUAN JOSÉ MENDOZA MARÍN
Secretario de Gobierno Municipal



Piojó Somos Todos

Email: alcaldia@piojo-atlantico.gov.co
Pagina Web: www.piojo-atlantico.gov.co
Dirección: Calle 6 # 43 - 04
Código Postal: 081060